



La salud
es de todos

Minsalud

PROCESO

GESTION DEL TALENTO HUMANO

Código

GTHG02

GUÍA

Guía para la realización de las evaluaciones
médicas ocupacionales

Versión

02



La salud
es de todos

Minsalud

GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL BOGOTÁ, MAYO DE 2020



 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código	GTHG02
	GUÍA	Guía para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Versión	02

TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO	3
2. ALCANCE.....	3
3. DOCUMENTOS DEL SIGI ASOCIADOS A LA GUÍA	3
4. MARCO NORMATIVO	3
5. DEFINICIONES	4
6. CONSIDERACIONES	6
7. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	6
8. CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	8
9. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD.....	8

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código	GTHG02
	GUÍA	Guía para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Versión	02

1. PROPÓSITO

Establecer lineamientos para la realización de la evaluación médica ocupacional de pre-ingreso, periódica, y egreso, lo anterior, con el fin de valorar el estado de salud de los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. ALCANCE


La presente guía aplica a todos los servidores públicos de planta y contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. DOCUMENTOS DEL SIG ASOCIADOS A LA GUÍA

- Proceso GTHC01 Gestión del Talento Humano.
- Procedimiento GTHP09 Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normograma SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

4. MARCO NORMATIVO

- Código sustantivo del trabajo: Artículo 57, numeral 7 y artículo 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre-ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.
- Ley 23 de 1981. “Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica”.
- Decreto 614 de 1984. “Por el cual se Establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional”.
- Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, artículo 10 numeral 1 “establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores”.
- Resolución 6398 de 1991, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “Por el cual se establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso”.
- Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, que “regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.
- Resolución 1918 de 2009, “Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias”.

	PROCESO	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código	GTHG02
	GUÍA	Guía para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Versión	02

- Resolución 2578 de 2012, “Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Res. 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en Alturas”.
- Decreto No. 723 del 2013 de la Presidencia de la República. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

5. DEFINICIONES

El Decreto 2346 de 2007 en el artículo 2 define:

Evaluaciones Médicas Ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.


Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Evaluaciones médicas ocupacionales de Egreso (retiro): Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Evaluación médica por cambio de ocupación: se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Evaluación médica por reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código	GTHG02
	GUÍA	Guía para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Versión	02

Evaluación médica Pos incapacidad o de reintegro laboral: Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

Paraclínicos: Exámenes complementarios al examen médico (exámenes de laboratorios, audiometrías, espirometrías, entre otros.). Tiene como fin esclarecer diagnósticos y realizar seguimiento a patologías.

Perfil del Cargo: Es la información con que cuenta el empleador acerca de las capacidades y condiciones físicas y mentales que debe tener un trabajador que va a desempeñar o se encuentra desempeñando determinado cargo o labor, en relación con los factores de riesgo a los que está o va a estar expuesto en el desarrollo de sus funciones y medio ambiente de trabajo.

Reintegro Laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

Se define adicionalmente:

Carpeta ocupacional: En donde se archivan los documentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de cada uno de los servidores públicos y contratistas vinculados al Ministerio de Salud y Protección Social.

Concepto sin restricciones para la ocupación: Concepto emitido por el médico laboral cuando no se presenta ningún hallazgo clínico en el examen médico ocupacional, cuando se diagnostica una patología que no implica dificultad para realizar la tarea, o los riesgos que se presentan con la labor a desarrollar no agravan o tienen el potencial de agravar la patología encontrada.

Concepto con restricciones permanentes: Concepto emitido por el médico laboral cuando la persona presenta una condición de salud, no obstante puede continuar con el desarrollo de su labor/actividad, siempre y cuando se atiendan las recomendaciones emitidas por el médico laboral/médico tratante para el desarrollo de su labor/actividad; las restricciones son permanentes y las recomendaciones pueden ser temporales o permanentes.


Concepto con restricciones temporales: Concepto que emite el médico laboral teniendo en cuenta que existe la posibilidad de normalizar la condición de salud que le impide el desarrollo normal de sus actividades laborales. Ejemplo: Concepto para trabajos en alturas, cuando se presentan resultados de laboratorio alterados, pero que con manejo médico pueden ser normalizados.

No cumple con requerimientos médicos para el cargo: Cuando del resultado de la evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso se concluya que el estado de salud del aspirante está claramente demostrado como incompatible e insuperable con las funciones del cargo que se va a desempeñar.

Aplazado: Concepto emitido por el médico laboral cuando la durante la consulta determine la necesidad de exámenes médicos o información adicional para poderlo emitir.

Profesiograma: Matriz de exámenes médicos ocupacionales basados en las demandas y factores de riesgo ocupacionales a los que están expuestos los servidores públicos y contratistas.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código	GTHG02
	GUÍA	Guía para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Versión	02

indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. (Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo).

6. CONSIDERACIONES

- La Subdirección de Gestión del Talento Humano, estrategia Seguridad y Salud en el Trabajo debe garantizar la confidencialidad de la información asociada a condiciones de salud de las personas evaluadas, razón por la cual la carpeta ocupacional será de uso exclusivo de Seguridad y Salud en el Trabajo y atenderá la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.
- Los exámenes médicos son contratados por el Ministerio de Salud y Protección Social con una IPS con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y realizados por profesionales especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia otorgada por la Secretaría de Salud respectiva o la entidad que tiene tal competencia.
- Las personas naturales que presten sus servicios como contratistas en el Ministerio de Salud y Protección Social deberán acogerse al Artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, en *“Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”*.

Los contratistas se practicarán una evaluación pre ocupacional y deberán allegar el concepto medico ocupacional respectivo al Grupo de Gestión Contractual como requisito para la contratación. Posteriormente deberá ser remitido a la Subdirección de Gestión del Talento Humano. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

“Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estarán expuestos en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen”.


- Las evaluaciones médicas ocupacionales los servidores públicos y contratistas, se realizarán atendiendo lo establecido en el profesiograma por grupos ocupacionales.

7. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

El Ministerio consiente de la importancia de las evaluaciones médico ocupacionales, estableció la presente guía en los casos en que establece la normatividad, debe realizarse las siguientes evaluaciones médicas:

1. Pre-ocupacional o de ingreso.
2. Programado o Periódico/ Post incapacidad-reintegro/recomendaciones
3. Post Ocupacional o de Egreso.

La Subdirección de Gestión del Talento Humano, coordinará para realización de la evaluación médica ocupacional; previa confirmación con la IPS contratada y envío de la relación del(los) servidor(es) público(s)/contratista(s) que se efectuarán dicho examen. La información de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales reposara en el archivo de la IPS contratista durante lo establecido por la ley y lo acordado contractualmente, quien debe mantener absoluta reserva; esta información solo será utilizada en la programación de actividades de promoción y prevención.

 La salud es de todos Minsalud	PROCESO	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código	GTHG02
	GUÍA	Guía para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Versión	02

La duración de la evaluación médica laboral (ingreso, periódica, post incapacidad o reintegro para recomendaciones médico laborales y de egreso deberá ser mínimo de 30 minutos y 15 minutos adicionales, para cada examen paraclínico adicional o de acuerdo a lo ha establecido en el contrato.

7.1 EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PREINGRESO

Las evaluaciones se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud física y social del Servidor Público antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

La IPS contratista deberá remitir al Ministerio en sobre sellado a través del aspirante el concepto médico ocupacional, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

Una vez recibido el concepto médico ocupacional será revisado por el profesional de SST con el fin de verificar que se cumpla con los parámetros exigidos en la orden de examen médico ocupacional, y que se encuentre correctamente diligenciado. En caso que existan dudas, o que el concepto médico ocupacional se encuentre incompleto o diligenciado incorrectamente, se solicitará aclaración a la IPS mediante correo electrónico.

La Subdirección de Gestión del Talento Humano definirá la contratación del aspirante para el cargo definido, teniendo en cuenta el cumplimiento de las restricciones y/o recomendaciones emitidas por el médico evaluador.

Periodicidad: Cada vez que ingrese un servidor público

7.2 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICOS/POSTINCAPACIDAD O REINTEGRO/POR RECOMENDACIONES


El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor/contratista ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Se realizarán a todos los servidores públicos de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del servidor público y de acuerdo con lo definido en el profesiograma, siempre y cuando el servidor hubiera laborado por un tiempo igual o superior a ocho (8) meses. Sin embargo, este concepto se revisará en la medida en que se actualicen o modifiquen las condiciones de trabajo existentes, según los criterios definidos en los sistemas de vigilancia epidemiológica y de manera individual cuando el nivel de riesgo lo amerite.

Las evaluaciones médicas periódicas incluyen las realizadas por: Sistemas de vigilancia epidemiológica, peligros previamente identificados, o como resultado de una acción de intervención o evaluación en Seguridad y Salud en el Trabajo (ej. Resultado de la investigación de un accidente o de una inspección, entre otros). Estas evaluaciones, dada la peligrosidad y exposición, se realizan teniendo en cuenta la periodicidad establecida en cada sistema, o de acuerdo con la recomendación médica.

Periodicidad: Anual o cuando sea requerido por post incapacidad o reintegro, para actualización de recomendaciones médico-laborales.

Para el caso de los contratistas se realizarán evaluaciones médicas periódicas, si forman parte de alguno de los sistemas de vigilancia epidemiológica, o si los peligros a los que se exponen ameritan vigilancia médica.

	PROCESO	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código	GTHG02
	GUÍA	Guía para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Versión	02

Los conceptos médicos ocupacionales resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas serán enviados directamente por la respectiva IPS al Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez recibido el concepto médico ocupacional será revisado por el profesional de SST con el fin de verificar que se cumpla con los parámetros exigidos en la orden de examen médico ocupacional, y que se encuentre correctamente diligenciado. En caso que existan dudas, o que el concepto médico ocupacional se encuentre incompleto o diligenciado incorrectamente, se solicitará aclaración a la IPS mediante correo electrónico.

7.3 EVALUACIÓN MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO

La evaluación se debe realizar al servidor público cuando se termina la relación laboral de acuerdo con lo definido en el profesiograma.

Los conceptos médicos ocupacionales resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, serán enviados directamente por la respectiva IPS al Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez recibido el concepto médico ocupacional será revisado por el profesional de SST con el fin de verificar que se cumpla con los parámetros exigidos en la orden de examen médico ocupacional, y que se encuentre correctamente diligenciado. En caso que existan dudas, o que el concepto médico ocupacional se encuentre incompleto o diligenciado incorrectamente, se solicitará aclaración a la IPS mediante correo electrónico.

8. CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

Una vez practicada la evaluación médica laboral de ingreso, periódica, post incapacidad o reintegro para recomendaciones médico laborales y de egreso, con los respectivos exámenes paraclínicos, la IPS contratista deberá generar el correspondiente concepto médico ocupacional en el formato establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el concepto se indicarán las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público/contratista pueda desempeñar la labor.


En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias éstas deberán ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica laboral. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesitará el consentimiento informado por parte del servidor público/contratista.

Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un servidor público/contratista, se diagnostica enfermedad común o laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el art, 12 del Decreto 1295 de 2007, el médico que la realice tiene la obligación de remitirlo a los servicios de atención en salud que se requieran.

9. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD

Toda persona jurídica que realice evaluaciones médicas laborales de cualquier tipo, deberá entregar al Ministerio un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, qué se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los programas de vigilancia epidemiológicos. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:

- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupo étnico, composición familiar, estrato socioeconómico)
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes peligros que puedan afectar la seguridad y salud
- Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los servidores públicos/contratistas y los resultados analizados durante la evaluación médica.
- Sintomatología reportada por los servidores públicos/contratistas.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.

	PROCESO	GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código	GTHG02
	GUÍA	Guía para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Versión	02

- Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones.

La información emitida en éste documento será empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados. El diagnóstico de condiciones de Salud será fuente de información para la elaboración del perfil de salud y el informe de revisión por la alta dirección.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre y Cargo: Alexandra Quemba Gómez, Profesional Especializado Subdirección de Gestión del Talento Humano Fecha actualización: 23 de abril de 2020	Nombre y Cargo: Marcela Alejandra Álvarez Rodríguez, Profesional Especializado Subdirección de Gestión del Talento Humano. Marleny Cruz. Medico Laboral AON Fecha: 24 de abril de 2020	Nombre y Cargo: Rosa Liliana Muskus Cuervo, Subdirectora de Gestión del Talento Humano (E) Fecha: 22 de mayo de 2020